



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
15 de julio de 2021

**DETEREL 377/2021**

A la : Comisión Permanente de **Presupuesto**.

CC : **Lic. José Domingo Carrasco**  
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre la resolución que solicita al Excelentísimo Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministro de Deportes y Recreación (MIDEREC), y al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la construcción de los multiusos deportivos y bajo techo, del club Máximo Gómez y club Juan Pablo Duarte, de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, R.D.

Ref. : Exp. No. **00575-2020-SLO-PE**.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

**Resolución que solicita al excelentísimo presidente de la república, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministro de Deportes y Recreación (MIDEREC), y al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la construcción de los multiusos deportivos y bajo techo, del club Máximo Gómez y club Juan Pablo Duarte, de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, R.D.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitucional de la República, en su artículo 65, proclama lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación"; que el deporte constituye por su naturaleza una actividad perfectible que obliga a sus entes actores y protagonistas a superarse de forma permanente, espíritu e intención que deben ser extrapolado a la realidad que vive hoy la nación dominicana en materia deportiva;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que constituye una necesidad impostergable dotar al país de instalaciones deportivas de sano entretenimiento para todos los ciudadanos, que permita su desarrollo físico y mental; que la Ley General de deportes 356-05, declara de máximo interés el buen desarrollo de la práctica del deporte a nivel nacional, con el fin de establecer la protección y seguridad mediante la construcción y remozamientos de instalaciones aplicadas para esos fines;



### **Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que los diferentes sectores de la Provincia Duarte, principalmente los de su municipio cabecera de San Francisco de Macorís, están compuestos en su mayoría por población de jóvenes, que necesitan de forma urgente la construcción de “Instalaciones Multiusos”, donde los ciudadanos puedan practicar diferentes deportes de forma saludable, lejos de vicios y actividades inapropiadas; que la protección y la construcción de las infraestructuras aplicadas para fines deportivos de la población en la provincia Duarte, llenará un vacío de décadas de dejadez Estatal hacia la juventud, sobre todo los escolares, que quieren y sueñan practicar deportes mixtos, a través de instalaciones cercanas y que le garanticen seguridad y accesibilidad;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que estas obras deportivas, bajo techo, en los clubes Máximo Gómez y en el Club Juan Pablo Duarte, permitirán el buen desarrollo de la población en términos deportivos, además como centro de actividades culturales, folclóricas y sociales en estos dos populares sectores donde están anclados estos clubes; que la instalación y construcción de “Multiusos Deportivos y Bajo Techo”, son inversiones necesarias, pues se trata de espacios con múltiples posibilidades para usos deportivos y de entretenimiento, que responde a las demandas de los ciudadanos que vienen reclamando un nuevo espacio para las actividades deportivas, culturales y sociales;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la cancha “Policarpio Mora”, y las instalaciones del Club Máximo Gómez son un patrimonio del sector de Pueblo Nuevo y de este pueblo de San Francisco de Macorís, que deben ser remozadas y construidas bajo techo, en beneficio de miles de jóvenes y deportistas de este popular y activo club; que de igual forma debe de ser acondicionada y construida bajo techo como multiuso, la cancha e instalaciones del club Juan Pablo Duarte, que desde el año 1970, desde hace 50 años, brinda a su población sus actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales; que debido a sus forjas de servicios, estos dos clubes poseen equipos de baloncesto superior y se han coronado en múltiples ocasiones como campeones del “Torneo Superior de Baloncesto”, cuya competencia data desde el año 1985;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que estos activos Clubes deportivos y culturales, verdaderos forjadores de jóvenes, merecen la atención del Estado, debido a que sus miembros ciudadanos tienen derecho a recibir los beneficios de bienhechoras instalaciones para la práctica del deporte y la recreación, según lo dispone nuestra constitución; que los niños, los jóvenes y deportistas, deben de tener espacios óptimos y con seguridad para realizar deportes; que estos dos clubes, pioneros deportivos del municipio de San Francisco de Macorís, necesitan de un remozamiento moderno para que los jóvenes de estos populares sectores de sus entornos, practiquen los diferentes deportes que en ellos se ofrecen como sana recreación física y mental;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que debemos tener presente que la provincia Duarte, es la séptima Provincia en términos poblacionales y de aportes económicos a la nación, y es la primera en varios rubros alimentarios y de exportación del país, por lo que se hace imprescindible que se tome en cuenta su aportación del PBI, para satisfacer nuestras necesidades deportivas y de salud física y mental de su población, mediante la construcción de multiusos, como los que se necesitan en estos dos grandes clubes, que permitan continuar



### **Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

seguir ofreciendo con su accionar, ser centros necesarios de avance y desarrollo de la niñez y la juventud;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que Los honorables Senadores deben de apoyar esta valerosa iniciativa, para dotar de multiuso y bajo techo las instalaciones de estos dos prestigiosos clubes deportivos y recreativos de este municipio cabecera de la provincia Duarte, que tienen más de 50 años activos en la sana vida de San Francisco de Macorís;

**VISTA:** La constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No. 365-05, Ley General de Deportes.

**VISTA:** La Ley 97-74, de fecha 20 de diciembre 1974, que crea la secretaria de estado de deportes, educación física y recreación, hoy Ministerio de Deportes y recreación (MIDEREC).

**VISTAS:** La Ley del 28 de diciembre del 1959 que conoció con el nombre a la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, nombre dado por ley el 28 de noviembre del 1966, y el Decreto NO. 56-10 del 8 de febrero de 2010, que cambió el nombre a Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

**VISTA:** La Ley 498-06 de planificación e Inversión pública, sobre “Estrategia Nacional de Desarrollo 2010.2030 (END)”

**VISTOS:** Los reclamos por diferentes medios de comunicación de la ciudadanía, y personalidades deportivas, eclesiásticas, culturales, políticas, empresariales y sociales, de toda la provincia Duarte, para que sean dotados de infraestructuras de multiusos y bajo techo, los clubes Máximo Gómez y Juan Pablo Duarte.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado de la República.

### **RESUELVE:**

**RECOMENDAR AL EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE DEPORTES Y RECREACION (MIDEREC), Y AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LA CONSTRUCCION DE LOS MULTIUSOS DEPORTIVOS Y BAJO TECHO, DEL CLUB MÁXIMO GÓMEZ Y CLUB JUAN PABLO DUARTE, DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PROVINCIA DUARTE, R.D.**

1.1.- Siguiendo las recomendaciones de técnicas legislativas, en lo referente a los parámetros de estudio, el análisis de la resolución se contrae a la pertinencia, contenido y redacción. Al respecto, procederemos al análisis de primario y a partir de él a los subsiguientes.

1.1.1.- El objeto de la resolución es solicitar al Presidente de la Republica, Luis Abinader Corona, que instruya al ministro de Deportes y Recreación (MIDEREC) y al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para la construcción de los multiusos deportivos y bajo techo de los clubes Máximo Gómez y Juan Pablo Duarte, de la ciudad de San Francisco de



### **Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Macorís. Al respecto, la naturaleza de los clubes señalados es privada, dedicados a actividades deportivas y regentados por sus propios comités y bajo el manejo de sus recursos.

1.1.2.- Si bien el Senado de la República asume una función de representación y se pronuncia sobre temas que afectan a la nación, dichas acciones se dirigen a cuestiones de dominio público, en tanto la representación es del Estado, no abarcan situaciones de origen privado, principalmente aquellas que conllevan erogaciones del Presupuesto General del Estado.

1.1.3.- Ante lo planteado, esta dirección entiende que no encuentra sustento reglamentario el objeto de la resolución y, por tanto, no es adecuado que se formule este tipo de solicitudes de naturaleza privada.

2.- Como el análisis a que se sometió el contenido va dirigido a observar los criterios de pertinencia y contenido, concluyendo en que no es factible, no procederemos al estudio de redacción y readecuación.

Atentamente,

**Welnel D. Félix F.**  
Director.

WF